



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## DECRETO DE ALCALDIA N.º 005-2024 – MPCVZ.

Zorritos: 06 de setiembre del 2024.

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 002-2017/MPCVZ, de fecha 18 de enero del 2017; el Memorando N° 0738-2024-MPCVZ-GM, de fecha 16 de agosto de 2024; el Informe Legal N° 368-2024-MPCVZ/GAJ, de fecha 04 de setiembre del 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194 y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: **"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, prescribe que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."**

Que, el **artículo IX del Título Preliminar de la acotada ley**; dispone: **"El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración"**. De igual modo, el **artículo 119-A** de la misma ley, establece que: **"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos"**.

Que, el Gerente Municipal mediante **Memorando N° 0738-2024-MPCVZ-GM**, de fecha 16 de agosto del 2024: **solicita**, al Gerente de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento legal, respecto a **LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - AÑO 2024**.



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Que, el Informe Legal N°368-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 04 de setiembre del 2024; la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA: Que es **VIABLE** la realización de la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - AÑO 2024**; debido a que preexisten disposiciones vinculantes que obliga a la entidad a articular coordinaciones para materializar la audiencia de rendición de cuentas; garantizando de manera inequívoca la participación ciudadana; y es de alcance de la administración pública para cumplir con lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en este Informe.

Que, una Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, constituye espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas, además de las proyecciones de trabajo para el presente ejercicio fiscal.

Mediante Ordenanza Municipal N° 002-2017/MPCVZ, de fecha 18 de enero del 2017; se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de la Asamblea pública informativa de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, que norma la organización, convocatoria y participación de los vecinos en este acto público, la misma que consta de veintidós (22) artículos, disponiendo su publicación de acuerdo a lo normado, siendo obligatoria su aplicación por parte de las autoridades, funcionarios, servidores y vecinos en general en lo que corresponda.

Que, mediante LEY N° 31433, SE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, donde se estipula que una de las atribuciones que tiene el alcalde es "Convocar, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, bajo responsabilidad".

Que, la citada ley incorpora el artículo 119-A<sup>1</sup> a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estableciendo que; **LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES**; las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal."

<sup>1</sup> Artículo incorporado por el artículo 2 de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022.



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Que, la LEY N° 26300 – LEY DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANOS, establece; que cualquier ciudadano tiene derecho a interpellar a sus autoridades, respecto a la ejecución y uso del presupuesto de la Entidad Municipal, en los siguientes términos.

### ARTICULO 3°. - DE LA DEMANDA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

"Mediante la Rendición de Cuentas el ciudadano tiene el derecho de interpellar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso de recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta. Son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción".

Que, nuestro Texto Constitucional de 1993, dentro del rubro DE LOS DERECHOS POLITICOS Y DE LOS DEBERES, en cuanto a la rendición de cuentas, señala lo siguiente:

### PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ASUNTOS PÚBLICOS.

Artículo 31.- Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, con estos antecedentes, es innegable que, preexiste una disposición vinculante que obliga a la entidad a articular coordinaciones para materializar la audiencia de rendición de cuentas; EN CONSECUENCIA, es viable realizar LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – AÑO 2024.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir el DECRETO DE ALCALDÍA, en consecuencia;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONVOCAR, a la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – AÑO 2024; la misma que se realizará el día lunes 30 de setiembre del 2024, a horas 10:00 am de forma presencial, en el Auditorio Municipal



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Víctor Raúl Haya de la Torre, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER, el cronograma de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – AÑO 2024, el mismo que continuación se detalla:

| ACTIVIDAD PROGRAMADA                                                                                                                                                                                                                                                      | FECHA                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Difusión y Convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                   | Del lunes 23, martes 24 y miércoles 25 de setiembre del 2024. |
| Inscripción y Registro de participantes para el uso de la palabra – Oficina de Imagen Institucional en el Palacio Municipal Ubicado en Av. Faustino Piaggio N°072, de 8:00 am horas a 04:45 pm.                                                                           | Jueves 26 de Setiembre del 2024.                              |
| Publicación de inscritos – en el Portal Institucional de la MPCVZ.                                                                                                                                                                                                        | Viernes 27 de Setiembre del 2024.                             |
| Realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024. Auditorio Municipal Víctor Raúl Haya de la Torre, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes. | Lunes 30 de Setiembre del 2024                                |

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás unidades orgánicas competentes el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación del presente Decreto de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS  
*Jaime Yacila Boulanger*  
ALCALDE